

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
SUSCRITO CON SERVICIOS DE LILIANA
MARGARITA CARRASCO SAN MARTIN, RUT
N°4.193.941-9, POR ATENCIONES MEDICAS EN LA
ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGIA PARA
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL
ESTUDIANTE DE LA REGION DEL BIOBIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 520

CONCEPCION, 27 NOV. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento general; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2019; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 99 de fecha 26 de Noviembre de 2019, emitido por Región del Biobío; en la resolución exenta N° 06, de fecha 05 de enero de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, técnicas y Anexos del Llamado a Licitación Pública ID 1801-1-LQ17 para la contratación de los servicios de atenciones médicas en las especialidades de traumatología y otorrino; en las Resoluciones Exentas N° 123 y N° 128 de fecha 17 de enero de 2017 y 18 de enero de 2017 respectivamente, que modificaron las Bases de Licitación; en la resolución exenta N° 509 de fecha 03 de abril de 2017 que aprueba contrato suscrito con Liliana Margarita Carrasco San Martín; en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019 que nombra Director Regional a Don Gonzalo Araneda Ruiz, todas de JUNAEB y, en las resoluciones N° 7 y 8 de fecha fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;
2. Que, JUNAEB, mediante resolución exenta N° 06 de fecha 05 de enero de 2017, convocó a los interesados a presentar ofertas en el proceso de licitación pública ID 1801-1-LQ17, para la contratación de atenciones médicas en la especialidad de traumatología;

3. Que, mediante resolución exenta N° 411, de fecha 07 de marzo de 2017, JUNAEB adjudicó la licitación pública 1801-1-LQ17, entre otros, al oferente Liliana Margarita Carrasco San Martín;

4. Que, mediante resolución exenta N° 509 de fecha 03 de abril de 2017, se aprobó el contrato suscrito el día 17 de marzo de 2017 entre JUNAEB y el oferente adjudicado, por un monto total de \$ 7.956.000 (siete millones novecientos cincuenta y seis mil pesos), precio impuesto incluido;

5. Que, JUNAEB ha constatado la necesidad de aumentar la cobertura originalmente adjudicada a dicho proveedor en la cantidad de 7 atenciones adicionales para la actual Región de Ñuble, por un valor total de \$93.751, equivalente a un aumento de 1% del monto originalmente pactado;

6. Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22 de lo señalado en la Resolución N° 123 que modificó las bases de licitación, *"El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado. En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento"*;

7. Que, el prestador no presenta caución de fiel cumplimiento de la modificación contractual debido a que el monto correspondiente al 5% de la modificación resulta desproporcionado, comparado con el costo total del trámite bancario requerido y del valor en sí de la garantía resultante

8. Que, con fecha 21 de Noviembre de 2019, JUNAEB y el proveedor, suscribieron el respectivo instrumento modificatorio.

9. Que, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 99 emitido por Unidad de Recursos y Abastecimientos Región del Biobío, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios para la modificación requerida. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación contractual celebrada con fecha 21 de Noviembre de 2019, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y **LILIANA MARGARITA CARRASCO SAN MARTIN**, RUT N°4.193.941-9, en el marco de la prestación del **Servicio de Atenciones Médicas de la Especialidad de Traumatología**, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE BIO BÍO
Y
LILIANA MARGARITA CARRASCO SAN MARTIN

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 21 de Noviembre de 2019, entre la DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Región de Biobío Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don GONZALO ARANEDA RUIZ, cédula de identidad N° 12.324.159-2, ambos con domicilio en calle Ejército N°355, comuna de Concepción, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte LILIANA MARGARITA CARRASCO SAN MARTIN, cédula nacional de identidad N° 4.193.941-9, ambos con domicilio en Bulnes N° 470, Dpto. 54 Block P 5, comuna de Chillán, de la Región de Ñubleo en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Que, por el presente instrumento las partes viene en modificar la cláusula cuarta del contrato suscrito con fecha 17 de marzo de 2017, aumentando la cobertura originalmente pactada y el valor total del contrato, conforme el siguiente detalle:

N° atenciones adicionales	Valor unitario	Total de la modificación.
7	\$13.393	\$93.751

En consecuencia, el monto total del contrato asciende a la suma de \$8.049.751 (ocho millones cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos), impuestos incluidos.

Se deja expresamente establecido que la ejecución de los servicios materia de la presente modificación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados mediante resolución exenta N° 509, de fecha 03 de abril de 2017.

SEGUNDA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de don GONZALO ARANEDA RUIZ, para representar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director Regional de JUNAEB, consta en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019

LILIANA MARGARITA CARRASCO SAN MARTIN, en su calidad de médico cirujano y prestadora del servicio de atenciones médicas de la especialidad de traumatología comparece en este acto

CUARTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en dos (2) ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

Hay firma de doña Liliana Margarita Carrasco San Martín y don Gonzalo Araneda Ruiz.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE, el gasto que irrogue la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 06, de fecha 05 de enero de 2017 que aprobó las bases de licitación pública ID 1801-1-LQ17; con la resolución exenta N° 411, de fecha 07 de marzo de 2017 que aprobó el informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1801-1-LQ17; y con la resolución exenta N° 509 de fecha 03 de abril de 2017, que aprobó el contrato suscrito con el prestador Liliana Margarita Carrasco San Martín., adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control futuro por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL



GAR/MSB/NSO/nso

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad Salud del Estudiante.
- 2.- Unidad de Recursos y Abastecimientos
- 3.- Oficina de Partes.